

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Nº 2543040030012018-1158

Atendiendo la solicitud de decretar medida cautelar, allegada el pasado 15 de abril, se dispone lo siguiente:

NEGAR la solicitud elevada por la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, en cuanto que invoca actuar en condición de apoderada de una entidad distinta, valga decir BANCO DAVIVIENDA S.A., a la que es demandante en el presente asunto, siendo esta la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876a68055cdbbf79b2779e07279493b9ba704f82fa7b1327c204a6bca05f638e**

Documento generado en 29/04/2024 08:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>